



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Organizado por el CREAM y la FUNBAPA, con la asistencia del INTA y financiamiento del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales del Gobierno de Italia y coordinado por la Agencia de Desarrollo Rionegrino, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, en la ciudad de General Roca, se dictará un curso de formación y capacitación en gestión y desarrollo de la empresa agrícola orgánica, destinado a emprendedores, técnicos, profesionales y personas interesadas en la producción orgánica, radicados en la provincia.

El curso, que se dictará para cincuenta (50) participantes con carácter de becarios con todos los gastos cubiertos, tendrá una duración de quinientos veinte (520) horas teóricas y ochenta (80) horas prácticas. Para acceder al mismo, se establece como única condición para los beneficiarios ser ciudadanos italianos o hijos de italianos con ciudadanía acreditada o en trámite y residentes en la Provincia de Río Negro. Esto, en razón de que la asistencia es financiada totalmente por el gobierno de Italia, en el marco de las políticas de cooperación e intercambio con países en desarrollo, en los que residen inmigrantes italianos o descendientes con esa ciudadanía acreditada ya que, como condición que ese país establece para este tipo de programas, se deben canalizar los mismos a través de sus propios nacionales residentes en los países asistidos.

La agricultura orgánica conforma un modelo ideal de producción que, desde hace más de dos décadas, orienta el desarrollo agrícola en muchos países, principalmente los más desarrollados, en los que el interés por producir y adquirir alimentos orgánicos proviene de un creciente compromiso de la sociedad por el futuro del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, así como de una mayor preocupación por la salud y su vínculo a los métodos de producción y conservación de los alimentos.

La exigencia de utilizar un modelo de agricultura orgánica es una necesidad frente al uso de la agricultura convencional, ya que ésta ha dado lugar a una producción no sostenible financieramente y, a nivel ambiental, ha generado un grave deterioro de los recursos naturales, por la contaminación tóxica de los ecosistemas y la degradación de los suelos por sobreexplotación.

Desde el punto de vista socio-económico, a pesar del incremento de las áreas de explotación, de los



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

megaemprendimientos productivos y de la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías para la agricultura convencional, persiste el problema del hambre en al menos una quinta parte de la población mundial, con desequilibrios demográficos por el éxodo de las poblaciones rurales y un creciente deterioro en la calidad de los alimentos generados, debido al exceso de agroquímicos, con riesgos impredecibles para la salud de los consumidores.

El interés por los temas ambientales y la difusión de los principios de la ecología aplicados a los sistemas de producción de alimentos, ha dado lugar a la concepción del agroecosistema, es decir un ecosistema utilizado con fines agrarios, de acuerdo a pautas y métodos de trabajo destinados principalmente a obtener una producción natural, libre de contaminantes y degradantes, manteniendo la calidad y cantidad de recursos base de modo de garantizar el laboreo futuro.

En Río Negro este problema no dejó de ser detectado ya que, desde hace más de tres lustros, la toma de conciencia de los problemas medioambientales y, consecuentemente, de la incidencia de los riesgos que los métodos tradicionales o convencionales de producción representaban no sólo para la preservación de los recursos naturales y la calidad de vida de su población, sino también para un desarrollo sustentable de su potencial agropecuario, se tradujo en una profusa legislación en la materia.

Es así que sumado a distintos decretos del Poder Ejecutivo sobre el tema ambiental y la producción de alimentos, la Legislatura sancionó, entre otras, las leyes nros. 2175 (sobre uso de plaguicidas y agroquímicos), 2342-3266 (de impacto ambiental), 2472 (prohibición de ingreso y traslado de residuos contaminantes), 2517 (Carta Ambiental de la provincia), 2581 (crea Cruz Verde Rionegrina y el Consejo de Ecología y Medio Ambiente), 2612 (de fomento a las inversiones agropecuarias descontaminantes), 2615 (de adhesión al COFEMA), 2626 (para la Concertación de un Pacto Ambiental Patagónico), 2627 (de Policía de Hidrocarburos), 2631 (de adopción de los Principios del Desarrollo Sustentable), 2643 (de Emergencia Ecológica en la Cuenca del Colorado), 2701 (de Preservación del Medio Ambiente para las centrales hidroeléctricas). Destacamos asimismo, desde el punto de vista normativo orientado a la producción de alimentos específicamente, las leyes 2318 (Registro de Control de Calidad), 2993 (Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina) y 3296 (Denominación de Origen Controlado).

Es obvio que durante todo este tiempo, no estuvo ausente el propósito de un desarrollo progresivo de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la llamada producción natural u orgánica de alimentos, estimulada desde el sector público provincial y de las propias organizaciones agrícolas, alentando la misma no sólo por los beneficios ambientales que conlleva, sino por el potencial mercado que representa, debido a las tendencias y preferencias de los consumidores, sobre todo de los llamados países del primer mundo y por el sobreprecio que se obtiene en el valor de venta.

Sin embargo resulta difícil revertir pautas de producción profundamente arraigadas en lo cultural, como así también vencer el temor que implica una reestructuración de los métodos de laboreo para productos de incierta colocación en nichos de comercialización limitados y limitantes, con exigentes estándares de calidad y, sobretodo, debido a las negativas condiciones económicas que desde hace años afronta la actividad agraria del país.

Es por ello que este curso merece especial consideración para el interés provincial, ya que por el mismo se capacitará a sus beneficiarios en todos los aspectos relacionados con la agricultura orgánica, tanto en la faz productiva como en la empresarial y de comercialización, con el fin de promover, potenciar y multiplicar esta metodología de producción en beneficio de la actividad agrícola provincial, a través de la transferencia y difusión de modelos, procedimientos tecnológicos y pautas de calidad implementados para el sector en Italia y la Comunidad Económica Europea, alentando la generación de emprendimientos agrícolas orgánicos en Río Negro, de manera directa y por efecto multiplicador, cuando se constaten los resultados positivos que esta actividad representa.

Sobretodo, si se tiene en cuenta que los supermercados en Europa están jugando un rol fundamental en el desarrollo de los mercados orgánicos, tal es el caso de Karstadt y Tegut en Alemania, que exhiben en góndolas la asombrosa variedad de 450 y 1000 productos orgánicos, respectivamente; FDB en Dinamarca: 800 productos; Waitrose, Tesco y Sainsbury en el Reino Unido: entre 540 y 600 y Billa en Austria: 400 productos.

Estos supermercados tienen una estrategia de máxima (más de 400 productos orgánicos en góndola, en los cuales los productos orgánicos constituyen el estandarte de la empresa). Todos ellos desarrollan sus propias etiquetas, mantienen un nivel de comunicación muy estrecho con los consumidores en los puntos de venta y aseguran disponibilidad de productos durante todo el año.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Existen además supermercados con estrategias básicas orientadas al mejoramiento de su imagen, que ofrecen al consumidor entre cincuenta (50) y cuatrocientos (400) productos orgánicos y los que aplican estrategias de mínima, que son aquellos que comercializan hasta cincuenta (50) productos orgánicos distintos y lo hacen principalmente para no quedar totalmente afuera de este mercado.

Es evidente la contribución de los productos procesados al incremento del número y variedad de alimentos orgánicos en los supermercados, fundamentalmente en aquellos que aplican estrategias de máxima. En ellos es común encontrar, además de frutas y hortalizas frescas, una gran diversidad de pastas, pizzas, aderezos, harinas, panes, galletitas, carnes, bebidas (colas y vinos), lácteos, etcétera. Y particularmente productos congelados. En nuestro país también se está manifestando la injerencia de los supermercados en la comercialización de productos orgánicos.

Cuando se analizó en seis países de Europa (Alemania, Austria, Francia, Italia, Dinamarca y el Reino Unido), el sobreprecio que paga el consumidor por los productos orgánicos con respecto a los mismos productos convencionales, se encontró que la mayor diferencia se registraba en frutas orgánicas (70%), siguiendo en orden decreciente de diferencia de precios: hortalizas (61%), carnes (52%), leche (42%), cereales (31%) y quesos (20%). Con respecto al tema de los sobreprecios que se pagan por los productos orgánicos, se coincide que en general existe una clara tendencia a la baja. Esta tendencia estaría asociada entre otras cosas con el creciente aporte tecnológico que contribuye a la disminución de los costos de producción y al incremento de los rendimientos en los sistemas orgánicos.

Con respecto al futuro de los mercados orgánicos, las cadenas de supermercados involucradas en el mencionado estudio, visualizan sin excepción, una duplicación de la participación del sector orgánico en sus empresas para el año 2005. Por su lado investigadores y representantes de asociaciones de supermercados predicen tasas de crecimiento del mercado orgánico aún superiores a esos niveles. Se concluye entonces que este sector, por su volumen e importancia económica ha dejado ya de ser un nicho en algunos países de Europa y que el desarrollo creciente y sostenido que muestra a nivel mundial, constituye una gran oportunidad para que nuestro país se transforme en un importante productor y exportador de alimentos orgánicos.

Argentina, calificada en la Comunidad Económica Europea como país productor orgánico (de acuerdo a



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la Directiva CEE n° 2092/91, que regula todo lo atinente a la producción orgánica en la eurozona y establece los estándares de calidad que deben cumplir los alimentos orgánicos originarios de los países no europeos reconocidos como productores -Terceros Países-), cuenta con condiciones naturales que le brindan ventajas comparativas, por su tradición histórica de producción extensiva basada en la rotación de cultivos y sus condiciones agroecológicas, a pesar de haber experimentado serios problemas de degradación de sus recursos naturales. En el país la producción de orgánicos está normada desde 1992. La superficie utilizada se incrementó rápidamente desde 7.300 has. en 1993 a 500 mil has. en el 2000, de las cuales el cinco por ciento (5%) corresponde a producción vegetal y el resto a producción animal. Se estima que el veintiséis por ciento (26%) se vende en el mercado interno y el resto principalmente en Europa.

Río Negro cuenta con muy buenas condiciones naturales para la producción de estos alimentos, pero está entrando rezagada al mercado, si se le compara incluso con las otras provincias, en función de las superficies involucradas y de los volúmenes comercializados en los mercados internos y externos.

Debemos entender que, en el fondo, el objetivo de este programa del gobierno italiano es promover, fuera de sus fronteras, áreas de producción natural que le aseguren, en el corto plazo, alimentos orgánicos de calidad y en cantidad -lo que bajaría sus precios-, producidos conforme los parámetros exigidos y normatizados en la CEE, para abastecer la creciente demanda que de los mismos imponen sus mercados, ya que la superficie del continente europeo y el grado de contaminación y deterioro de sus suelos limita la posibilidad de mayor crecimiento que el alcanzado en la actualidad para este tipo de agricultura.

Por ello, esta oportunidad inédita que se brinda a un sector de la actividad agropecuaria, debe ser debidamente aprovechada, alentada y apoyada, no sólo por las implicancias futuras que reviste para el crecimiento provincial desde el punto de vista económico sino, y muy especialmente, como una alternativa segura para la preservación de nuestros recursos naturales y un mejoramiento de la calidad de vida de los rionegrinos.

Por ello.

**AUTOR:** Liliana Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés provincial en lo cultural y económico, para la actividad agrícola rionegrina, el curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, organizado por la FUNBAPA y el CREAM, con la coordinación de la Agencia de Desarrollo Rionegrino, la asistencia del INTA y financiamiento del Ministerio del Trabajo y Políticas Sociales del Gobierno de Italia, a dictarse en General Roca durante tres meses a partir de agosto del corriente año, destinado a profesionales, técnicos y emprendedores de la provincia, interesados en la producción orgánica.

**Artículo 2°.-** Que fundamenta esta decisión legislativa la consideración de los objetivos y características especiales del mencionado curso, el que contará con cincuenta (50) participantes en carácter de becarios a quienes, durante quinientos veinte (520) horas teóricas y ochenta (80) horas prácticas, se capacitará en todos los aspectos relacionados con la agricultura orgánica, tanto en la faz productiva como empresarial y de comercialización, con el fin de promover, potenciar y multiplicar esta metodología de producción en beneficio de la actividad agrícola provincial, a través de la transferencia y difusión de modelos, procedimientos tecnológicos y pautas de calidad implementados para el sector en Italia y la Comunidad Económica Europea.

**Artículo 3°.-** Que esos objetivos resultan concordantes con los conceptos ecológicos de agroecosistema y biodiversidad, con los principios del desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente y con los regímenes de Control de Calidad, de Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina y de Denominación de Origen Controlado vigentes en el orden provincial, como así también con las normativas nacionales e internacionales en la materia, en especial con la directiva 2092/91 de la Comunidad Económica Europea, que define el estándar de la producción orgánica, lo que habilitará y, en el futuro, facilitará el acceso de los alimentos orgánicos rionegrinos a los mercados de la eurozona y de otros países, en los que su consumo se incrementa año a año.

**Artículo 4°.-** De forma.